

1.50, 547.50. Un portero; 1, 365. Nueve mozos de aseo, á 240.90; 0.66, 2,168.10. Renta de casa, cada mes 700; 8,400. Gastos de oficio, empaque y generales; 3,300.—Suma 125,890.25.

Inspectores.

Un inspector general; \$8.22, 3,000.30. Veintiún inspectores de división, á 2,000.20; 5.48, 42,004.20. Gastos de camino; 26,800.—Suma 71,804.50.

Para el servicio de telégrafos en el Distrito Federal, Estados y Territorios de la República.

Un jefe de oficina de primera categoría; \$8.22, 3,000.30. Un jefe de oficina de segunda categoría; 6.58, 2,401.70. Un tenedor de libros; 6.03, 2,200.95. Dos telegrafistas de primera clase, á 2,000.20; 5.48, 4,000.40. Cuatro telegrafistas de segunda clase, á 1,810.40; 4.96, 7,241.60. Doce telegrafistas de tercera clase, á 1,500.15; 4.11, 18,001.80. Diez telegrafistas de cuarta clase, á 1,401.60; 3.84, 14,016. Treinta y tres telegrafistas de quinta clase, á 1,200.85; 3.29, 39,628.05. Cuarenta y siete telegrafistas de sexta clase, á 1,000.10; 2.74, 47,004.70. Siete telegrafistas de séptima clase, á 963.60; 2.64, 6,745.20. Ciento diez y nueve telegrafistas de octava clase, á 901.55; 2.47, 107,284.45. Ciento treinta y cinco telegrafistas de novena clase, á 843.15; 2.31, 113,825.25. Doscientos noventa y cuatro telegrafistas de décima clase, á 722.70; 1.98, 212,473.80. Ochenta y nueve telegrafistas de undécima clase, á 547.50; 1.50, 48,727.50. Un telefonista; 1.00, 365. Un mozo encargado de baterías en la oficina central; 0.75, 273.75. Sueldos de meritorios; 32,120. Sueldos de celadores; 87,932.15. Sueldos de mensajeros; . . 77,704.85. Renta de casas; 75,144. Gastos de oficio; 27,192. Gastos de reposición de uniformes para los mensajeros de la oficina central; 1,800.—Suma 929,083.45.

Gastos diversos.

Construcción y conservación de líneas, compra de materiales y fletes; \$312,000. Impresiones; 30,000. Abierta de oficinas, gratificaciones y gastos de personal; 10,000. Gastos imprevistos; 60,000. Sostentamiento de la escuela anexa á la dirección; 17,104.85. Cable del Golfo: para pagos convenidos, según el contrato relativo; 332,000. 761,104.85.—Suma, 1,887,883.05.
Suman las 438 partidas; 9,461,828.90.

Resumen del ramo octavo.

XCVI. Secretaría \$98,489.05. XCVII. Comisión Hidrográfica de los Estados Unidos Mexicanos; 128,193.95. XCVIII. Puertos y Ríos; 1,747,377.65. XCIX. Dirección general de Faros; 661,925.85. C. Obras de los Palacios Nacional y de Chapultepec; 233,919.45. CI. Subvención á las líneas de vapores; 152,230. CII. Puentes, carreteras y mejoras materiales fuera del Distrito Federal; 80,000. CIII. Calzadas y paseos en el Distrito Federal; 412,775.50. CIV. Ferrocarriles; 56,166.45. CV. Gastos diversos; 892,000. CVI. Correos; . . . 3,110,867.95. CVII. Telégrafos; 1,887,883.05.
Total del ramo; 9,461,828.90.

RAMO NOVENO.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PRIMERA PARTE.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

SECCIÓN CVIII.

Secretaría.

Un secretario; \$41.10, 15,001.50. Un subsecretario; 21.92, 8,000.80. Un oficial mayor; 13.70, 5,000.50. Un secretario particular del ministro; 6.58, 2,401.70. Un primer taquígrafo; 6.58, 2,401.70. Un segundo

taquígrafo; 4.11, 1,500.15.—Suma 34,306.35.

Secciones.

Un jefe del departamento de legislación y asuntos judiciales, agente fiscal; \$10.96, 4,000.40. Siete jefes de sección, á 3,000.30. 8.22, 21,002.10. Un defensor fiscal; 8.22, 3,000.30. Un pagador; 6.85, 2,500.25. Diez oficiales primeros, á 2,500.25; 6.85, 25,002.50. Nueve oficiales segundos, á . . 2,000.20; 5.48, 18,001.80. Nueve oficiales terceros, á 1,803.10; 4.94, 16,227.90. Nueve oficiales cuartos, á 1,500.15; 4.11, 13,501.35. Doce oficiales quintos, á 1,200.85; 3.29, 14,410.20. Doce oficiales sextos, á 1,000.10; 2.74, 12,001.20. Treinta y nueve escribientes, á 602.25, 1.65, . . 23,487.75. Diez y ocho meritorios, á . . . 302.95; 0.83, 5,453.10.—Suma 158,588.85.

Servicio.

Un primer conserje; \$2.20, 803. Un segundo conserje; 1.65, 602.25. Un portero; 1.37, 500.05. Un primer mozo de oficios; 1.37, 500.05. Dos segundos mozos de oficios, á 456.25; 1.25, 912.50. Diez mozos de aseo, á 302.95; 0.83, 3,029.50. Gastos de oficio, cada mes 416; 4,992, 11,339.35.—Suma 204,234.55.

SECCIÓN CIX.

Tesorería General.

Un tesorero; \$21.92, 8,000.80. Un contador; 13.70, 5,000.50. Un archivero; 5.48, 2,000.20. Un primer tenedor de libros; . . 10.96, 4,000.40. Un segundo tenedor de libros; 6.85, 2,500.25. Cinco tenedores de libros, á 2,000.20; 5.48, 10,001. Tres ayudantes de tenedores de libros, á 1,200.85; 3.29, 3,602.55. Dos ayudantes de tenedores de libros, á 901.55; 2.47, 1,803.10. Un cajero; 10.96, 4,000.40. Un ayudante; . .

6.85, 2,500.25. Dos cobradores, á 901.55; 2.47, 1,803.10.—Suma 45,212.55.

Secciones.

Seis jefes de sección, á \$3,000.30; 8.22, 18,001.80. Once oficiales primeros, á . . . 2,500.25; 6.85, 27,502.75. Quince oficiales segundos, á 1,803.10; 4.94, 27,046.50. Diez y siete oficiales terceros, á 1,500.15; 4.11, 25,502.55. Veinticinco oficiales cuartos, á 1,200.85; 3.29, 30,021.25. Treinta y cinco oficiales quintos, á 1,000.10; 2.74, 35,003.50. Ciento dos escribientes, á . . . 602.25; 1.65, 61,429.50.—Suma 224,507.85.

Servicio y gastos de oficio.

Un portero; \$1.65, 602.25. Diez mozos, á 302.95; 0.83, 3,029.50. Gastos de oficio, cada mes 2,000; 24,000.—Suma 27,231.75.

Pagadores del Ejército y Almacenes generales de vestuario y equipo.

Un guardaalmacén; \$6.58, 2,401.70. Un oficial; 2.74, 1,000.10. Sesenta pagadores de primera, á 2,190; 6.00, 131,400. Ocho pagadores de segunda, á 1,496.50; . . 4.10, 11,972. Sesenta oficiales de primera, á 1,095; 3.00, 65,700. Ocho oficiales de segunda, á 730; 2.00, 5,840. Seis mozos de los almacenes, á 302.95; 0.83, . . . 1,817.70. Para gratificación de 1.50 diarios á los pagadores de primera, y de 1.00 á los de segunda que estén en campaña; y para abono de pasajes y viáticos á razón de 2.00 diarios á pagadores y oficiales de pagaduría que después de haber tomado posesión de su empleo, se muevan del lugar de su residencia en comisión del servicio; 15,000. Gastos de escritorio de sesenta y ocho pagadores de primera y segunda, á \$60 al año cada uno; 4,080. . . . 239,211.50.—Suma 536,563.65.

SECCIÓN CX.

Jefaturas de Hacienda.

JEFATURAS DE PRIMER ORDEN.

Veracruz.

Un jefe; \$9.59, 3,500.35. Un contador; 6.58, 2,401.70. Un oficial primero; 4.94, 1,803.10. Un oficial segundo; 3.29, 1,200.85. Un escribiente, archivero; 2.47, 901.55. Cuatro escribientes, á 803; 2.20, 3,212. Un mozo; 1.10, 401.50.—Suma . . . 13,421.05.

JEFATURAS DE SEGUNDO ORDEN.

Guanajuato.

Un jefe; \$8.22, 3,000.30. Un contador; 5.48, 2,000.20. Un oficial primero; 4.11, 1,500.15. Un oficial segundo; 2.74, 1,000.10. Un escribiente, archivero; 1.92, 700.80. Cuatro escribientes, á 602.25; . . . 1.65, 2,409. Un conserje; 1.37, 500.05. Un mozo; 1.10, 401.50.—Suma 11,512.10.

Jalisco.

Un jefe; \$8.22, 3,000.30. Un contador; 5.48, 2,000.20. Un oficial primero; 4.11, 1,500.15. Un oficial segundo; 2.74, 1,000.10. Un escribiente, archivero; 1.92, 700.80. Cuatro escribientes, á 602.25. . . 1.65, 2,409. Un conserje; 1.36, 500.05. Dos mozos, á 251.85; 0.69, 503.70.—Suma 11,614.30.

Nuevo León.

Un jefe; \$8.22, 3,000.30. Un contador; 5.48, 2,000.20. Un oficial; 4.11, 1,500.15. Un escribiente, archivero; 2.47, 901.55; Tres escribientes, á 803; 2.20, 2,409. Un mozo; 1.10, 401.50.—Suma 10,212.70.

Oaxaca.

Un jefe; \$8.22, 3,000.30. Un contador; 5.48, 2,000.20. Un oficial; 4.11, 1,500.15. Un escribiente, archivero; 1.92, 700.80. Tres escribientes, á 602.25; 1.65,

1,806.75. Un conserje del Palacio Federal; 1.10, 401.50. Un mozo de oficios; . . . 0.83, 302.95.—Suma 9,712.65.

Puebla.

Un jefe; \$8.22, 3,000.30. Un contador; 5.48, 2,000.20. Un oficial primero; 4.11, 1,500.15. Un oficial segundo; 2.74, 1,000.10. Un escribiente, archivero; 1.92, 700.80. Cuatro escribientes, á 602.25; . . 1.65, 2,409. Un conserje; 1.37, 500.05. Un mozo; 0.83, 302.95.—Suma 11,413.55.

Sinaloa.

Un jefe; \$8.22, 3,000.30. Un contador; 5.48, 2,000.20. Un oficial primero; 4.11, 1,500.15. Un escribiente, archivero; 2.20, 803. Dos escribientes, á 700.80; 1.92, . . . 1,401.60. Un mozo; 1.10, 401.50.—Suma 9,106.75.

Sonora.

Un jefe; \$8.22, 3,000.30. Un contador; 5.48, 2,000.20. Un oficial; 4.11, 1,500.15. Un escribiente, archivero; 2.47, 901.55. Tres escribientes, á 700.80; 1.92, 2,102.40. Un mozo; 1.16, 423.40.—Suma 9,928.

Yucatán.

Un jefe; \$8.22, 3,000.30. Un contador; 5.48, 2,000.20. Un oficial primero, 4.11, 1,500.15. Un escribiente, archivero; 2.64, 963.60. Dos escribientes, á 803; 2.20, . . . 1,606. Un mozo; 1.32, 481.80.—Suma . . . 9,552.05.

JEFATURAS DE TERCER ORDEN.

Campeche.

Un jefe; \$6.85, 2,500.25. Un contador; 4.94, 1,803.10. Un escribiente, archivero; 1.92, 700.80. Un escribiente; 1.65, 602.25. Un mozo; 0.83, 302.95.—Suma . . . 5,909.35.

Coahuila.

Un jefe; \$6.85, 2,500.25. Un contador; 4.94, 1,803.10. Un oficial; 3.29, 1,200.85. Un escribiente, archivero; 1.92, 700.80. Dos escribientes, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Un mozo; 0.83, 302.95.—Suma 7,712.45.

Chihuahua.

Un jefe; \$6.85, 2,500.25. Un contador; 4.94, 1,803.10. Un oficial; 3.29, 1,200.85. Un escribiente, archivero; 1.92, 700.80. Dos escribientes, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Un mozo; 0.83, 302.95.—Suma 7,712.45.

Durango.

Un jefe; \$6.85, 2,500.25. Un contador; 4.94, 1,803.10. Un oficial; 3.29, 1,200.85. Un escribiente, archivero; 1.92, 700.80. Dos escribientes, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Un mozo; 0.83; 302.95.—Suma 7,712.45.

Hidalgo.

Un jefe; \$6.85, 2,500.25. Un contador; 4.94, 1,803.10. Un escribiente, archivero; 1.92, 700.80. Un escribiente; 1.65, 602.25. Un mozo; 0.83, 302.95.—Suma 5,909.35.

Estado de México.

Un jefe; \$6.85, 2,500.25. Un contador; 4.94, 1,803.10. Un oficial; 3.29, 1,200.85. Un escribiente, archivero; 1.92, 700.80. Un escribiente; 1.65, 602.25. Un mozo; 0.83, 302.95.—Suma 7,110.20.

Michoacán.

Un jefe; \$6.85, 2,500.25. Un contador; 4.94, 1,803.10. Un oficial; 3.29, 1,200.85. Un escribiente, archivero; 1.92, 700.80. Dos escribientes, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Un mozo; 0.83, 302.95.—Suma 7,712.45.

San Luis Potosí.

Un jefe; \$6.85, 2,500.25. Un contador; 4.94, 1,803.10. Un oficial; 3.29, 1,200.85. Un escribiente, archivero; 1.92, 700.80.

Tres escribientes, á 602.25; 1.65, 1,806.75. Un mozo; 0.83, 302.95.—Suma 8,314.70.

Zacatecas.

Un jefe; \$6.85, 2,500.25. Un contador; 4.94, 1,803.10. Un oficial; 3.29, 1,200.85. Un escribiente, archivero; 1.92, 700.80. Dos escribientes, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Un mozo; 0.83, 302.95.—Suma 7,712.45.

JEFATURAS DEL CUARTO ORDEN.

Chiapas.

Un jefe; \$5.48, 2,000.20. Un contador; 3.84, 1,401.60. Un escribiente, archivero; 1.92, 700.80. Un escribiente; 1.65, 602.25. Un mozo; 0.83, 302.95.—Suma 5,007.80.

Guerrero.

Un jefe; \$5.48, 2,000.20. Un contador; 3.84, 1,401.60. Un escribiente, archivero; 1.92, 700.80. Un escribiente; 1.65, 602.25. Un mozo; 0.83, 302.95.—Suma 5,007.80.

Tabasco.

Un jefe; \$5.48, 2,000.20. Un contador; 3.84, 1,401.60. Un oficial; 3.29, 1,200.85. Un escribiente, archivero; 1.92, 700.80. Dos escribientes, á 602.25. 1.65, 1,204.50. Un mozo; 0.83, 302.95.—Suma 6,810.90.

Tamaulipas.

Un jefe; \$5.48, 2,000.20. Un contador; 3.84, 1,401.60. Un oficial; 3.29, 1,200.85. Un escribiente, archivero; 1.92, 700.80. Un escribiente; 1.65, 602.25. Un mozo; 1.10, 401.50.—6,307.20.—Suma 185,412.70.

SECCIÓN CXI.

Gastos de las Jefaturas de Hacienda.

Gastos de oficio y de arrendamiento de casas \$25,000.

SECCIÓN CXII.

Dirección General de Aduanas.

Un director general; \$16.44, 6,000.60. Un subdirector; 12.33, 4,500.45. Cuatro inspectores de primera, á \$3,000.30; . . . 8.22, 12,001.20. Dos inspectores de segunda, á \$2,500.25; 6.85, 5,000.50. Dos vistas auxiliares, á \$1,200.85; 3.29, 2,401.70. Dos jefes de sección, á \$3,000.30; 8.22, 6,000.60. Dos oficiales primeros, á \$2,500.25; 6.85, 5,000.50. Cuatro oficiales segundos, á \$2,000.20; 5.48, 8,000.80. Cuatro oficiales terceros, á \$3,801.10; 4.94, 7,212.40. Cuatro oficiales cuartos á \$1,500.15; 4.11, 6,000.60. Nueve oficiales quintos, á \$1,200.85; 3.29, 10,807.65. Doce oficiales sextos, á \$1,000.10; 2.74, . . . 12,001.20. Cuarenta y nueve escribientes, á \$602.25; 1.65, 29,510.25. Nueve meritorios, á \$302.95; 0.83, 2,726.55. Un perito químico; 5.48, 2,000.20. Un pagador y proveedor; 5.48, 2,000.20. Un portero; 1.37, 500.05. Cuatro mozos de oficio, á . . \$302.95; 0.83, 1,211.80. Viáticos para inspectores y visitantes; 6,000. Gastos de oficio, compra de muestras de mercancías y de libros para la biblioteca, reposición de útiles é ingredientes para el laboratorio de Química, etc., etc.; 6,000, 134,877.25.

SECCIÓN CXIII.

Aduanas marítimas y fronterizas.

ADUANAS DE PRIMER ORDEN.

Aduana marítima de Veracruz.

Un administrador; \$16.44, 6,000.60. Un contador; 10.96, 4,000.40. Un oficial primero; 8.22, 3,000.30. Un oficial segundo; 6.85, 2,500.25. Cuatro oficiales terceros, á 2,000.20; 5.48, 8,000.80. Siete oficiales cuartos, á 1,500.15; 4.11, 10,501.05. Ocho oficiales quintos, á 1,200.85; 3.29, 9,606.80. Diez y siete escribientes primeros, á 901.55; 247, 15,326.35. Treinta es-

cribientes segundos, á 653.35; 1.79, 19,600.50. Diez meritorios gratificados, á 302.95; 0.83, 3,029.50. Un tesorero; . . . 8.22, 3,000.30. Un alcaide; 6.85, 2,500.25. Un vista, jefe; 10.96, 4,000.40. Tres vistas, de primera, á 3,500.35; 9.59, 10,501.05. Tres vistas de segunda, á . . . 1,803.10; 4.94, 5,409.30. Un conserje; . . 1.65, 602.25. Cuatro mozos, á 302.95; . . . 0.83, 1,211.80. Un primer comandante; 9.59, 3,500.35. Un segundo comandante; 8.22, 3,000.30. Un cabo montado; 4.94, . . 1803.10. Nueve cabos á pie, á 1,500.15 4.11, 13,501.35. Cuatro celadores montados, á 1,200.85. 3.29, 4,803.40. Quince celadores de primera á pie, á 1,200.85. . . 3.29, 18,012.75. Veinte celadores de segunda á pie, á 1,000.10. 2.74, 20,002. . . Treinta y dos celadores de tercera á pie, á 803; 2.20, 25,696. Ocho guardacandados, á 540.20; 1.48, 4,321.60. Dos patrones, á 730; 2, 1,460. Doce bogas, á 547.50; 1.50, 6,570. Un maquinista para la instalación eléctrica del alumbrado; . . 3.29, 1,200.85. Un fogonero; 1.50, 547.50. Un maquinista para la lancha; 2.20, 803, —Suma, 214,014.10.

Sección aduanera de Alvarado, dependiente de la aduana de Veracruz.

Un jefe; \$4.11, 1,500.15. Un interventor, subjefe; 3.29, 1,200.85. Cinco celadores, á 730, 2, 3,650. Un patrón; 0.83, . . . 302.95. Cuatro bogas, á 302.95; 0.83, . . . 1,211.80.—Suma, 7,865.75.

Sección aduanera de Tlacotalpam, dependiente de la aduana de Veracruz.

Un jefe; \$4.11, 1,500.15. Un interventor, subjefe; 3.29, 1,200.85. Cuatro celadores, á 730; 2, 2,920. Dos bogas, á . . . 251.85; 0.69, 503.70.—Suma, 6,124.70.

Sección aduanera de Nautla, pendiente de la aduana de Veracruz.

Un jefe; \$3.29, 1,200.85. Un interventor, subjefe; 2.74, 1,000.10. Dos celado-

res, á 730; 2, 1,460. Un patrón; 1; 365. Cuatro bogas, á 302.95; 0.83, 1,211.80—Suma, 5,237.75.

Aduana marítima de Progreso.

Un administrador; \$13.70, 5,000.50. Un contador; 9, 3,285. Un oficial primero; . . 6.58, 2,401.70. Un oficial segundo; 4.94, . . 1,803.10. Un oficial tercero; 4.11, 1,500.15. Tres oficiales cuartos, á 1,200.85; 3.29, 3,602.55. Cinco oficiales quintos, á 1,000.10; 2.74, 5,000.50. Seis escribientes de primera, á 803; 2.20, 4,818. Diez escribientes de segunda, á 653.35; 1.79, . . . 6,533.50. Dos vistas de primera, á 3,000.30; 8.22, 6,000.60. Un vista de segunda; 4.94, 1,803.10. Un tesorero; 6.58, 2,401.70. Un alcaide; 4.94, 1,803.10. Un portero; 1.37, 500.05. Un mozo de oficios; 0.83, 302.95. Un comandante de celadores; 6.85, 2,500.25. Un segundo comandante de celadores; 5.48, 2,000.20. Un cabo de celadores, montado; 3.57, 1,303.05. Cuatro cabos de celadores á pie, á 1,200.85; 3.29, 4,803.40. Seis celadores montados, á 1,200.85; 3.29, 7,205.10. Veinte celadores de segunda, á 803; 2,20, Veinte celadores á pie, de primera, á . . . 1,000.10; 2.74, 20,002 16,060. Dos patrones, á 730; 2, 1,460. Doce bogas, á 547.59; 1.50, 6,570.—Suma 108,660.50.

Sección aduanera de Celestun, dependiente de la aduana de Progreso.

Un jefe; \$3.29, 1,200.85. Un interventor, subjefe; 2.74, 1,000.10. Un celador; 2, 730. Un patrón; 1; 365. Tres bogas, á 255.50; 0.70, 766.50.—Suma, 4,062.45.

Aduana marítima de Tampico.

Un administrador; \$13.70, 5,000.50. Un contador; 9, 3,285. Un oficial primero; 6.58, 2,401.70. Un oficial segundo; 4.94, 1,803.10. Tres oficiales terceros, á 1,590.15; 4.11, 4,500.45. Tres oficiales cuartos, á 1,200.85; 3.29, 3,602.55. Seis

oficiales quintos, á 1,000.10; 2.74, 600.60. Diez escribientes de primera, á 803; 2.20, 8,030. Catorce escribientes de segunda, á 653.35; 1.79, 9,146.90. Seis meritorios, á 302.95; 0.83, 1,817.70. Cuatro vistas, á 3,000.30; 8.22, 12,001.20. Un tesorero; 6.58, 2,401.70. Dos alcaides, á 1,803.10; 4.94, 3,606.20. Un portero; 1.37, 500.05. Cinco mozos de oficios, á 302.95; 0.83, . . . 1,514.75. Un comandante de celadores; 8.22, 3,000.30. Un segundo comandante de celadores; 6.85, 2,500.25. Cuatro cabos á pie, á 1,200.85; 3.29, 4,803.40. Seis celadores montados, á 1,000.10; 2.74, . . . 6,000.60. Cuarenta y cinco celadores de primera, á pie, á 901.55; 2.47, 40,569.75. Ocho celadores de segunda, á pie, á 803; 2.20, 6,424. Doce veladores, á 547.50; . . 1.50, 6,570. Dos patrones, á 591.30; 1.62, 1,182.60. Doce bogas, á 401.50; 1.10, . . . 4,818. Un maquinista para la planta de instalación eléctrica; 3.29, 1,200.85. Un fogonero; 1.50, 547.50.—Suma, 143,229.65.

Aduana fronteriza de Laredo.

Un administrador; \$13.70, 5,000.50. Un contador; 9, 3,285. Un oficial primero; . . 6.58, 2,401.70. Un oficial segundo; 4.94, 1,803.10. Un oficial tercero; 4.11, 1,500.15. Un oficial cuarto; 3.29, 1,200.85. Tres oficiales quintos, á 1,000.10; 2.74, 3,000.30. Seis escribientes de primera, á 803; 2.20, 4,818. Siete escribientes de segunda, á 653.35; 1.79, 4,573.45. Dos vistas de primera, á 3,000.30; 8.22, 6,000.60. Una vista de segunda; 4.94, 1,803.10. Un tesorero; 6.58, 2,401.70. Un alcaide; 4.94, . . 1,803.10. Un portero; 1.37, 500.05. Dos mozos de oficio, á 302.95; 0.83, 605.90. Un comandante de celadores; 6.85, 2,500.25. Dos cabos montados, á 1,303.05; 3.37, 2,606.10. Veinte celadores montados, á 1,000.10; 2.74, 20,002. Cuatro celadores á pie, á 901.55; 2.47, 3,606.20. Una celadora; 1.00, 365. Seis gariteros, á . . 602.25; 1.65, 3,613.50.—Suma, 73,390.55.